

Mayo 2024

Edición 210

BOLETÍN



INSTITUTO NACIONAL
DE CONTADORES PÚBLICOS
COLOMBIA

Somos la única organización profesional en
Colombia miembro activo y fundador de



International
Federation
of Accountants

Especial de renta personas naturales año gravable 2023

- Preguntas sobre la declaración de renta de personas naturales que todo contador debe saber responder
- Depuración cedular: consideraciones claves para la declaración de renta de personas naturales
- Documentación que se debe tener a la mano para la declaración de renta de las personas naturales

Preguntas sobre la declaración de renta de personas naturales que todo contador debe saber responder



¿Quiénes están obligados a declarar renta?

De acuerdo con el Decreto 2229 de 2023, este 2024 deben presentar declaración de renta las personas naturales que durante el año gravable 2023 hayan cumplido una o más de las condiciones descritas a continuación:

Patrimonio bruto superior a \$190.854.000 (4.500 UVT)

Ingresos brutos iguales o superiores a \$59.377.000 (1.400 UVT)

Compras y consumos totales superiores a \$59.377.000 (1.400 UVT)

Consumos con tarjetas de crédito superiores a \$59.377.000 (1.400 UVT)

Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras totales superiores a \$59.377.000 (1.400 UVT)

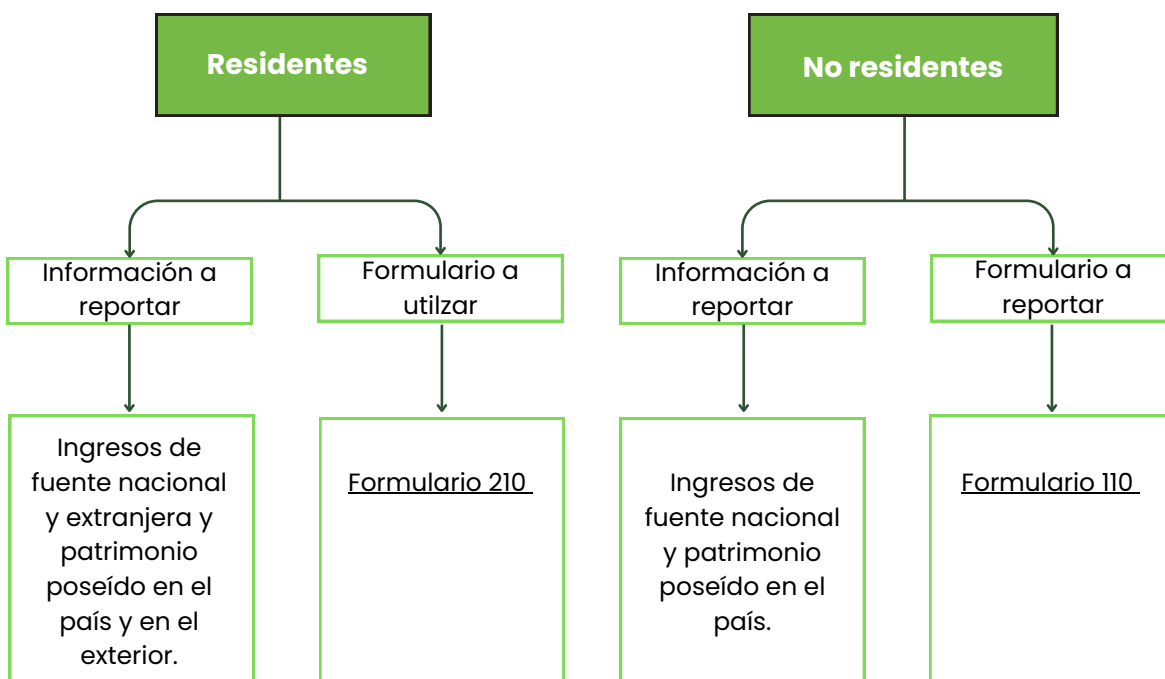
¿Quiénes son personas naturales residentes en Colombia?

Para efectos de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios es necesario identificar si el contribuyente es residente fiscal en Colombia, ya que de ello depende la información a reportar y el formulario a utilizar. De conformidad con el artículo 10 del Estatuto Tributario (E.T.), es residente en Colombia para efecto tributario, la persona natural que cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones:

- Permanecer continua o discontinuamente en el país por más de 183 días calendario, incluyendo días de entrada y salida, durante un periodo cualquiera de 365 días consecutivos.

- En caso de ser funcionario del servicio exterior del Estado colombiano, encontrarse exento en el país de misión respecto de sus rentas y ganancias ocasionales durante el respectivo año o periodo gravable.

- Ser nacional y cumplir con una o más de las siguientes condiciones durante el respectivo año o periodo gravable:
 - El cónyuge o compañero permanente no separado legalmente o los hijos dependientes menores de edad tengan residencia fiscal en el país.
 - El 50 % o más de sus ingresos sean de fuente nacional.
 - El 50 % o más de sus bienes sean administrados en el país.
 - El 50 % o más de sus activos se entiendan poseídos en el país.
 - Siendo requerido por la administración tributaria para ello, no acreditar la condición de residente en el exterior para efectos tributarios.
 - Tener residencia fiscal en una jurisdicción calificada por el Gobierno Nacional como paraíso fiscal.



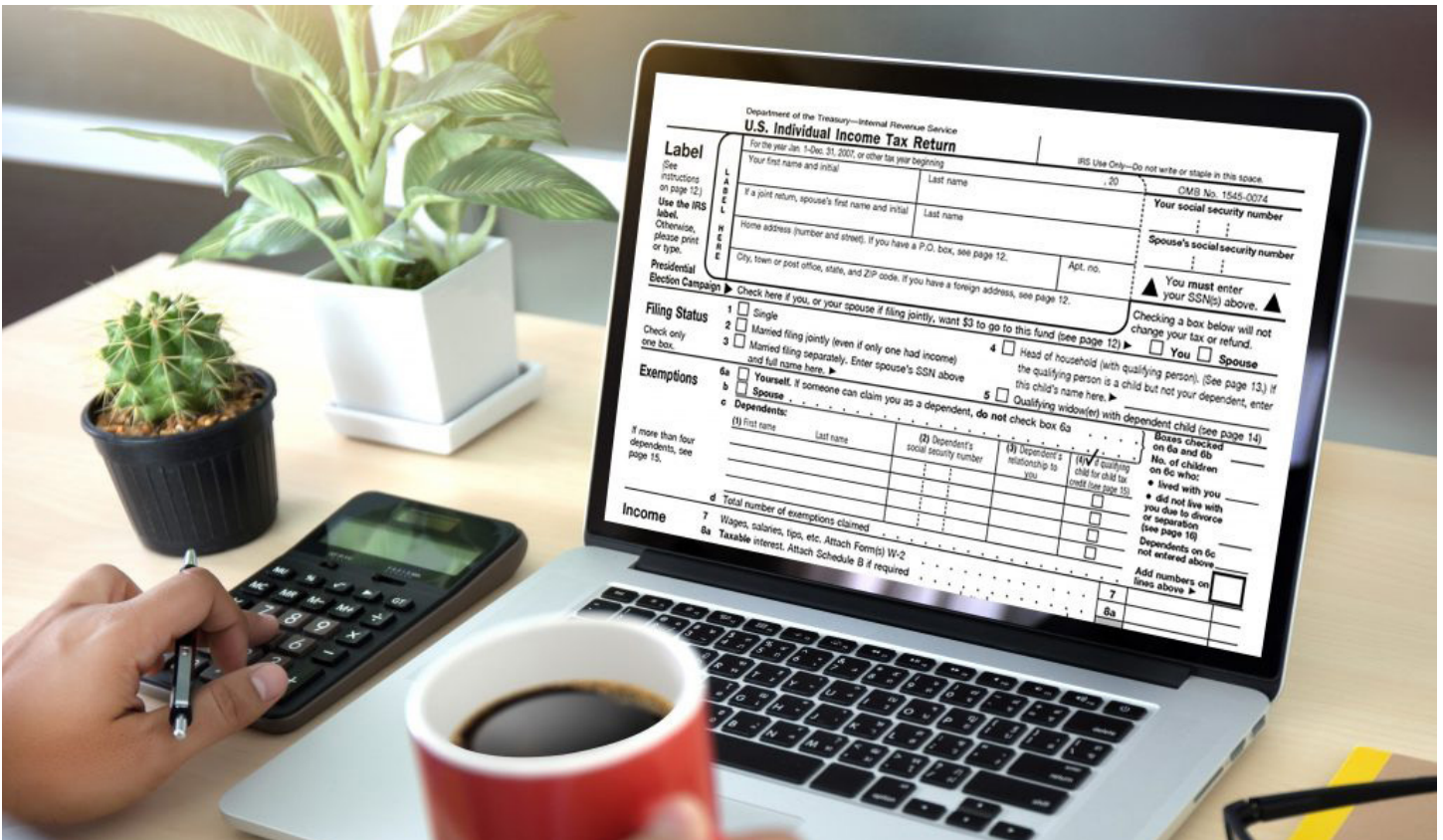
¿Quiénes están obligados a llevar contabilidad?

Determinar si una persona natural obligada a declarar renta también está obligada a llevar contabilidad, permitirá entender cómo debe ser el reconocimiento tributario de sus ingresos, costos y gastos. En Colombia, están obligados a llevar contabilidad quienes sean responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), es decir, quienes cumplen con las características descritas en el artículo 437 del E.T.

	No obligados a llevar contabilidad	Obligados a llevar contabilidad
Reconocimiento de ingresos y costos	Se reconocerán cuando sean realizados, es decir, cuando se reciban efectivamente en dinero o en especie.	Se reconocerán cuando se causen.
Reporte de conciliación fiscal	<p>Deberán diligenciar el formato de conciliación fiscal así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Residentes: "Reporte de conciliación fiscal. Anexo Formulario 210", formato modelo No. 2517. • No residentes: "Reporte de conciliación fiscal. Anexo Formulario 110", formato modelo No. 2516. 	

Redacción INCP

Depuración cedular: consideraciones claves para la declaración de renta de personas naturales



Entre agosto y octubre de 2024, las personas naturales obligadas a declarar renta deberán comparecer frente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para cumplir con su responsabilidad tributaria. Dado que en 2023 se materializaron las nuevas disposiciones introducidas por la Ley 2277 de 2022, las principales novedades a considerar en materia de depuración cedular para la preparación de las declaraciones del impuesto sobre la renta y complementarios de las personas naturales del año gravable 2023 son las siguientes:

Rentas de trabajo

Los ingresos de las personas naturales se califican en tres cédulas que se depuran cada una de manera independiente siguiendo las reglas establecidas en el [artículo 26](#) del Estatuto Tributario (E.T.). En este caso, la primera cédula (cédula general), compuesta por los ingresos por concepto de rentas de trabajo (artículo 103 del E.T.), de capital y no laborales (artículo 335 del E.T.), se depura así:

Tabla 1

Cálculo de la renta líquida gravable cédula general

	Ingresos por todo concepto, excepto por los correspondientes a dividendos y ganancias ocasionales
(-)	Ingresos no constitutivos de renta imputables
(=)	Ingresos netos gravables
(-)	Costos y gastos (rentas de trabajo de actividad independiente, rentas de capital y no laborales)
(=)	Renta líquida
(-)	Rentas exentas
(-)	Deducciones especiales
(=)	Renta líquida gravable cédula general

Fuente: elaboración propia.

Con base en las disposiciones de la Ley 2277 de 2022, a partir del año gravable 2023 se debe tener en cuenta lo siguiente con respecto a la cédula general:

Tabla 2

Novedades relacionadas con las rentas de trabajo

Disposición	Hasta 2022	A partir de 2023
Rentas exentas: numeral 10 del E.T.	25 % del valor total de los pagos laborales, limitada mensualmente a 240 unidades de valor tributario – UVT (\$10.178.880 en 2023) . También procedía en relación con los honorarios percibidos por personas naturales que prestarán servicios y que contratarán o vincularán por un término inferior a 90 días continuos o discontinuos menos de 2 trabajadores o contratistas asociados a la actividad.	25 % del valor total de los pagos laborales, limitada mensualmente a 790 UVT (\$33.505.480 en 2023) . También procede en relación con las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral. Nota: de acuerdo con el Concepto General 100208192-416 del 2023 de la DIAN, el límite de esta renta exenta no aplica a las indemnizaciones .
Renta líquida gravable de la cédula general: numeral 3 del artículo 336 del E.T.	La suma de las rentas exentas y las deducciones especiales imputables a la cédula general no debía superar el 40 % de la renta líquida, sin exceder 5.040 UVT (\$213.756.480 en 2023) .	La suma de las rentas exentas y las deducciones especiales imputables a la cédula general no puede superar el 40 % de la renta líquida, sin exceder 1.340 UVT (\$56.832.080 en 2023) .

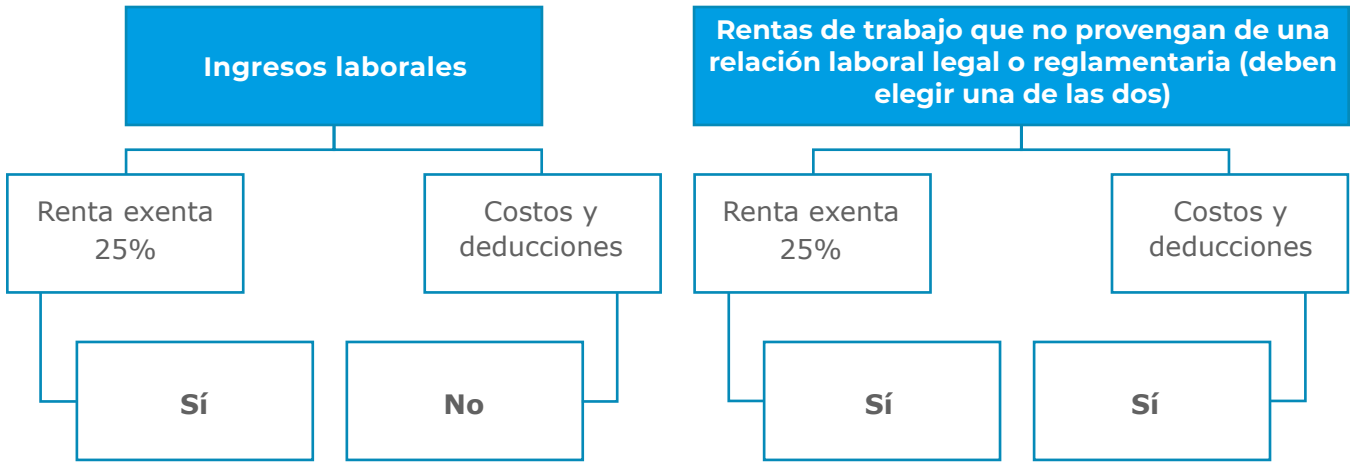
<p>Deducciones: inciso 2 del numeral 3 del artículo 336 del E.T.</p>	<p>N/A</p>	<p>Además, y sin perjuicio, de la deducción por concepto de dependientes a la que se refiere el inciso 2 del artículo 387 del E.T. (hasta 32 UVT mensuales), ahora, los contribuyentes podrán deducir hasta 72 UVT (\$3.053.664 en 2023) por el mismo concepto hasta por un máximo de 4 dependientes.</p> <p>Esta nueva deducción se constituye como una adición al límite del numeral 3 del artículo 336 del E.T.. Es decir, no está sometida al límite del 40 % de los ingresos netos o de las 1.340 UVT.</p> <p>Mediante el Concepto General 100208192-416 del 31 de marzo de 2023, la DIAN precisó que esta deducción no es aplicable para depurar la base de retención en la fuente.</p>
<p>Deducciones: numeral 5 del artículo 336 del E.T.</p>	<p>N/A</p>	<p>Deducción del 1 % del valor de las adquisiciones, así tenga o no relación de causalidad con la actividad productora de renta. Límite de 240 UVT en el año gravable (\$10.178.880 en 2023).</p> <p>Para tener derecho a esta deducción, se debe cumplir con que las adquisiciones del bien o servicio no hayan sido previamente reclamadas como costos deducibles o impuestos descontables de IVA, renta exenta o ingresos no constitutivos de renta; que estén respaldadas por facturas electrónicas válidas con la información adecuada del adquirente; que se hayan pagado mediante medios electrónicos supervisados por una entidad financiera regulada; y que las facturas hayan sido emitidas por sujetos obligados.</p> <p>Esta deducción no está sometida al límite del 40 % de los ingresos netos o de las 1.340 UVT.</p>

Fuente: elaboración propia.

Nota: de conformidad con el inciso 2 del numeral 4 del artículo 336 del E.T., los contribuyentes deberán optar entre (i) restar los costos y gastos asociados a rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, o (ii) la renta exenta del 25 % prevista en el numeral 10 del artículo [206](#) del E.T. (ver Tabla 2 e Ilustración 1).

Ilustración 1

Procedencia de costos y gastos y renta exenta del 25 %



Fuente: elaboración propia.

De la misma forma, se debe tener en cuenta la procedencia de las demás deducciones especiales que contempla el E.T. para la cédula general:

Deducciones especiales	Rentas de trabajo	Rentas de capital	Rentas no laborales
Artículo 119 del E.T.: <ul style="list-style-type: none"> Intereses que se paguen sobre préstamos para la adquisición de vivienda del contribuyente, aunque no guarden relación de causalidad con la producción de la renta. Intereses que se pagan sobre préstamos educativos del Instituto Colombiano de Créditos Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex) para la educación superior del contribuyente. Esta deducción no debe ser superior a 100 UVT (\$4.241.200 en 2023). 	Sí	Sí	Sí
Artículo 387 del E.T.: <ul style="list-style-type: none"> Pagos por salud, toda vez que el valor a disminuir no exceda los 16 UVT mensuales (\$678.592 en 2023). 10 % del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria por concepto de dependientes, hasta un máximo de 32 UVT mensuales (\$1.357.184 en 2023). 	Sí	No	No

<p>Artículo 115 del E.T.:</p> <ul style="list-style-type: none"> 50 % del gravamen a los movimientos financieros (GMF) que haya sido efectivamente pagado, independientemente que tenga o no relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente. 	Sí	Sí	Sí
<p>Artículo 126-1 del E.T.:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los aportes de cesantías voluntarios del trabajador o del independiente a seguros privados de pensiones, a los fondos de pensiones voluntarias y obligatorias. Este valor no debe exceder el 30 % del ingreso laboral, hasta un monto máximo de 3.800 UVT por año (\$161.165.600 en 2023). 	Sí	Sí	Sí

Al momento de realizar la depuración cédular del impuesto de renta de las personas naturales es importante considerar los conceptos generales emitidos por la DIAN para disipar cualquier inquietud relacionada con las novedades enunciadas en este artículo.

[Ver el Seminario taller de renta personas naturales que ofrecerá el INCP el próximo 30 y 31 de mayo de 2024.](#)

Redacción INCP

Documentación que se debe tener a la mano para la declaración de renta de las personas naturales



Para presentar electrónicamente la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de las personas naturales, el contribuyente debe estar registrado en el Registro único tributario (RUT) y tener actualizada la información contenida en dicho registro. Además, es necesario contar con una cuenta de [usuario registrado](#) en el [portal transaccional Muisca](#) de la DIAN y poseer una [firma electrónica](#) (FE).

En cuanto a los documentos necesarios para completar el Formulario 210 o 110 -según corresponda-, se deben tener a la mano los siguientes:

- a. Determinación de patrimonio.** Constancias de la titularidad de los bienes, derechos e inversiones, así como aquellas que respaldan las deudas con valores certificados a 31 de diciembre de 2023.
- Certificados o extractos de los saldos de las cuentas de ahorro y corrientes emitidos por las entidades financieras.
 - Certificados de las inversiones emitidos por las entidades donde se constituyó la inversión, por ejemplo: CDT, bonos, derechos fiduciarios, inversiones obligatorias, entre otras.
 - Declaración o estado de cuenta del impuesto predial de los bienes inmuebles poseídos.
 - Escrituras de adquisición de los bienes inmuebles y/o certificados de instrumentos públicos.

- Factura de compra o documento donde conste el valor de adquisición de los vehículos.

b. Determinación de ingresos. Constancias de los ingresos recibidos durante el año gravable 2023, por ejemplo:

- Certificado de ingresos y retenciones por pagos laborales y rentas de trabajo en general.
- Cálculo del promedio del salario recibido en los últimos 6 meses anteriores a la fecha del pago de las cesantías e intereses sobre las mismas.
- Certificados de indemnizaciones sustitutivas de la pensión o devoluciones de saldos de ahorro pensional.
- Certificados de ingresos por concepto de honorarios, comisiones y servicios.
- Certificados de los rendimientos financieros pagados durante el año, expedidos por las entidades correspondientes.
- Certificados de pagos por concepto de alimentación, efectuados por el empleador.
- Certificados de ingresos recibidos durante el año por concepto de utilidades repartidas por sociedades liquidadas.

c. Determinación de deducciones, gastos procedentes y descuentos. Constancias de los pagos efectuados en el año gravable 2023 y que tengan relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con la actividad generadora de renta, o aquellos certificados que otorguen beneficios fiscales (deducciones y rentas exentas):

- Certificado de pagos de intereses por préstamos para adquisición de vivienda.
- Certificados por pagos de salud, ya sea prepagada o aportes obligatorios.
- Relación de facturas de gastos, indicando el valor total.
- Certificados de los pagos realizados por concepto de aportes a las cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, empresas promotoras de salud, administradoras de riesgos laborales, fondos de pensiones y otros.
- Pagos por concepto de impuestos de industria y comercio, avisos y tableros, y predial.
- Certificados de las donaciones e inversiones que haya efectuado durante el año.
- Certificación para acreditar la deducción por dependientes económicos.

Además de los documentos mencionados anteriormente, el contribuyente también podrá considerar la información exógena reportada por terceros. Esta información servirá como guía o complemento para la elaboración de la declaración del impuesto sobre la renta. Para realizar la consulta de la información reportada por terceros, ingresa a través de www.dian.gov.co en el portal transaccional, por la opción '[Usuario registrado](#)', 'Consultar información exógena'.

Redacción INCP

NUESTROS PATROCINADORES PLATINO

